

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 06 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que la deudora solicita paz y salvo por las deudas de la liquidación. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Liquidación
Demandante: Rubiela Peña Rave C.C. 31.150.249
Demandado: Sin Sujeto Pasivo
Radicación: 76-520-31-03-002-**2007-00078-00**

Para resolver la solicitud debe considerarse lo acontecido y relevante en este proceso. Así se observa que en auto del 10 de agosto de 2020 (ítem 10 pág. 21¹) se graduaron los créditos a cargo de la deudora así:

	ACREEDOR	OBLIGACIÓN		CLASE DE CRÉDITO	PORCENTAJE	VALOR CAPITAL
		Clase	Título			
1	Banco Red Multibanca Colpatría S.A.	Quinta	Pagaré	5ª. Art. 2509 C.C.	14.0667%	\$4.409.071,86
2	Andrés Felipe Millán Peña ³	Quinta	Letra de cambio	5ª. Art. 2509 C.C.	6,8593%	\$2.150.000
3	Banco Popular S.A.	Quinta	Pagaré	5ª. Art. 2509 C.C.	79.0738%	\$24.784.828
	TOTAL				100% ⁴	\$31.343.899,86

Y de los acreedores post-concordatarios, así:

JOSÉ VICENTE PENAGOS	LETRA DE CAMBIO	5ª CLASE	\$28.000.000
JOSÉ MARIA LAZATE MARÍN	LETRA DE CAMBIO	5ª CLASE	\$25.000.000

En audiencia del 11 de marzo de 2022 (ítem 68) se aprobó el acuerdo de concordato, según fue presentado el 14 de octubre de 2021 por acreedores mayoritarios, pero con algunas modificaciones. El acuerdo quedó así:

Acreeedor	Monto	Forma de pago
Liquidador	\$5.377.680	Previamente pagados,

¹ Confirmado en auto del 17 de septiembre de 2020 (ítem 11).

		renuncia otros gastos.
Banco Colpatria S.A.	\$4.437.000	Con los depósitos judiciales existentes, pago total.
Banco Popular S.A.	\$24.784.828	\$21.892.324 con depósitos judiciales y \$2.892.324 en 15 cuotas de \$192.821
Andrés Felipe Millán Peña (cesionario)	\$2.150.000	En 15 cuotas de \$143.333,32
José Vicente Penagos	\$28.000.000	En 15 cuotas de \$1.866.666,67
José María Alzate Marín	\$25.000.000	En 15 cuotas de \$1.666.666,67

En cumplimiento del acuerdo reseñado la señora Rubiela Peña Rave ha venido consignando a la cuenta de depósitos de este despacho la suma de \$192.821² con destino al pago de las cuotas al Banco Popular, pagos que se encuentran efectivamente en los depósitos judiciales de este despacho:

469400000433248	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000434776	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000435884	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000437356	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000438386	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000439871	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000440964	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000442327	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000443976	31150249	RUBIELA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 385.642,00
469400000446797	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000449137	31150249	RUBIELA PENA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000449752	31150249	RUBIELA PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000451079	31150249	RUBIELA PENA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000452419	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00

Por manera que, respecto del Banco Popular S.A. se ha cumplido el acuerdo y deberá procederse a la entrega de dichos depósitos para que quede pagado el saldo de su acreencia. Además, según lo acordado al Banco Popular se le entregaron los depósitos judiciales que ya existían en el juzgado por valor de \$21.892.324 (ítem 87). De modo que a este acreedor se le ha realizado el pago total de su acreencia.

De otro lado, aunque a Colpatria (y a los demás acreedores que recibirían el pago inicial con los depósitos existentes) (ítem 75) se le requirió que aportara un número de cuenta para pagar ahí los depósitos judiciales a su favor, a la fecha no lo ha hecho y existe un saldo en depósitos judiciales por el monto de \$4.437.000:

² Con excepción de las cuotas de diciembre 2022 y enero 2023 que fueron consignadas en un solo pago (ítem 91).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000357252	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2018	NO APLICA	\$ 531.972,00
469400000358834	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2018	NO APLICA	\$ 572.130,00
469400000359942	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 572.130,00
469400000362134	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2018	NO APLICA	\$ 572.130,00
469400000364013	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	\$ 572.130,00
469400000365996	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 572.130,00
469400000368030	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 572.130,00
469400000432768	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2022	NO APLICA	\$ 472.248,00

Al respecto se requerirá nuevamente a Colpatria para que aporte un número de cuenta bancaria a la que se le pueda realizar el depósito de ese saldo a su favor.

Finalmente, se observa que al liquidador le fue consignado igualmente el monto reconocido a su favor como gastos de administración (ítem 101).

Así las cosas, respecto del Banco Popular, del Banco Colpatria y del Liquidador ya se ha cumplido el acuerdo, salvo en lo que respecta a la consignación a Colpatria que no ha recibido por incuria de ella.

Empero no se ha demostrado haber cumplido el acuerdo en lo que respecta a los señores Andrés Felipe Millán Peña, José Vicente Penagos y José María Alzate, a quienes no se demuestra haber pagado dinero alguno, lo cual debía hacerse en 15 cuotas según quedó pactado en el acuerdo.

En tal sentido, no es posible acceder a la solicitud de la deudora de que se le emita un “paz y salvo”, ni procede la terminación de este proceso. Se la requerirá, en cambio, para que cumpla o demuestre el cumplimiento del acuerdo respecto de las personas a quienes no se acredita haber realizado pago alguno.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR a declarar a “paz y salvo” a la deudora o terminar este proceso, por cuanto no se ha demostrado el cumplimiento total del acuerdo de concordato.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los siguientes depósitos judiciales al **Banco Popular S.A.** a la cuenta bancaria aportada con anterioridad a este despacho (**ítem 84**), correspondientes a los pagos realizados por la deudora en cumplimiento del acuerdo de concordato:

469400000433248	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000434776	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000435884	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000437356	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000438366	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000439871	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000440964	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000442327	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2022	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000443976	31150249	RUBIELA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 385.642,00
469400000446797	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000449137	31150249	RUBIELA PENA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000449752	31150249	RUBIELA PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000451079	31150249	RUBIELA PENA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00
469400000452419	31150249	RUBIELA PENA RAVE	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 192.821,00

TERCERO: REQUERIR a COLPATRIA S.A. para que aporte un número de cuenta bancaria a la que pueda serle consignado el saldo existente a su favor en los depósitos judiciales de este proceso. Oficiése por secretaría.

CUARTO: ORDENAR A LA DEUDORA para que cumpla o demuestre el cumplimiento del acuerdo de concordato respecto de las acreencias de los señores Andrés Felipe Millán Peña, José Vicente Penagos y José María Alzate Marín. Remítasele copia de esta providencia al correo electrónico conocido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec2d5ef212956e7149780e89981b2951baf6f5857345281d09de6b0eba06ed8**

Documento generado en 20/11/2023 09:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>